



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
DEMANDADA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00700-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. identificada con NIT 800.110.181-9 contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado con NIT 860.524.654-6 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto a las siguientes facturas:

1. Por la suma de un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$1.266.500) por concepto de capital de la factura 184939 del 30 de enero de 2020. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 01 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
2. Por la suma de tres millones cuatrocientos veintiocho pesos (\$3.000.428) por concepto de capital de la factura 745 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
3. Por la suma de dos millones setecientos sesenta y tres mil cien pesos (\$2.763.100) por concepto de capital de la factura 782 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
4. Por la suma de noventa y nueve mil seiscientos pesos (\$99.600) por concepto de capital de la factura 184209 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
5. Por la suma de ciento cincuenta y tres mil novecientos pesos (\$153.9000) por concepto de capital de la factura 184210 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

6. Por la suma de cincuenta y seis mil novecientos pesos (\$56.900) por concepto de capital de la factura 184218 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
7. Por la suma de seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos (\$661.400) por concepto de capital de la factura 184914 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
8. Por la suma de ochenta y tres mil cien pesos (\$83.100) por concepto de capital de la factura 184922 del 14 de febrero de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
9. Por la suma de quinientos catorce mil ochocientos pesos (\$514.800) por concepto de capital de la factura 154928 del 14 de febrero de 2020, Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 15 de marzo de 2020 hasta el pago de la obligación.
10. Por la suma de ciento diecisiete mil quinientos pesos (\$117.500) por concepto de capital de la factura 1700 del 20 de abril de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.
11. Por la suma de un millón ciento sesenta y dos mil trescientos pesos (\$1.162.300) por concepto capital de la factura 223520 de abril de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.
12. Por la suma de cuatrocientos sesenta y dos mil cien pesos (\$462.100) por concepto capital de la factura 2237 del 20 de abril de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.
13. Por la suma de cuarenta y tres mil pesos (\$43.000) por concepto capital de la factura 2252 del 20 de abril de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.
14. Por la suma de ochenta y un mil ochocientos pesos (\$81.800) por concepto capital de la factura 2256 20 de abril de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 21 de mayo de 2020 hasta el pago de la obligación.
15. Por la suma de ciento dieciocho mil setecientos diecinueve pesos (\$118.719) por concepto capital de la factura 3363 del 11 de mayo de



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de junio de 2020 hasta el pago de la obligación.
16. Por la suma de tres millones quinientos sesenta y un mil doscientos setenta y tres pesos (\$3.561.273) por concepto capital de la factura 3860 del 06 de julio de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 07 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
17. Por la suma de doscientos sesenta y dos mil seiscientos pesos (\$262.600) por concepto capital de la factura 5361 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
18. Por la suma de seis mil quinientos sesenta pesos (\$6.560) por concepto capital de la factura 5778 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
19. Por la suma de treinta y dos mil trescientos veinte pesos (\$32.320) por concepto de capital de la factura 5779 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
20. Por la suma de seis mil quinientos sesenta pesos (\$6.560) por concepto de capital de la factura 5780 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
21. Por la suma de once mil quinientos veinte pesos (\$11.520) por concepto de capital de la factura 6240 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
22. Por la suma de treinta y tres mil trescientos ochenta pesos (\$33.080) por concepto de capital de la factura 6242 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
23. Por la suma de once mil quinientos veinte pesos (\$11.520) por concepto de capital de la factura 6243 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
24. Por la suma de nueve mil novecientos veinte pesos (\$9.920) por concepto de capital de la factura 6245 del 24 de julio de 2020 de 2020.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.

25. Por la suma de ciento cincuenta y seis mil cien pesos (\$156.100) por concepto de capital de la factura 183450 del 24 de julio de 2020 de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 25 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
26. Por la suma de un millón setecientos noventa y un mil novecientos pesos (\$1.791.900) por concepto de capital de la factura 6203 del 11 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de septiembre hasta el pago de la obligación.
27. Por la suma de un millón setecientos noventa y un mil novecientos pesos (1.791.900) por concepto de capital de la factura 6204 del 11 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de septiembre hasta el pago de la obligación.
28. Por la suma de sesenta y ocho mil novecientos diecinueve pesos (\$98.919) por concepto de capital de la factura 6241 del 11 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de septiembre hasta el pago de la obligación.
29. Por la suma de cinco millones setecientos treinta mil seiscientos cincuenta pesos (\$5.730.650) por concepto capital de la factura 5381 11 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 12 de septiembre hasta el pago de la obligación.
30. Por la suma de once mil trescientos siete mil pesos (\$11.307) por concepto capital de la factura 6244 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre hasta el pago de la obligación.
31. Por la suma de nueve mil novecientos veinte pesos (\$9.920) por concepto capital de la factura 6741 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre hasta el pago de la obligación.
32. Por la suma de ciento veintinueve mil cuatrocientos pesos (\$129.400) por concepto capital de la factura 6742 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre hasta el pago de la obligación.
33. Por la suma de trescientos setenta y seis mil seiscientos pesos (\$376.600) por concepto capital de la factura 6805 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre hasta el pago de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

34. Por la suma de ochenta y siete mil seiscientos pesos (\$87.600) por concepto capital de la factura 6842 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.
35. Por la suma de ciento once mil trescientos pesos (\$111.300) por concepto capital de la factura 6843 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación.
36. Por la suma de tres millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos (\$3.799.400) por concepto capital de la factura 9743 del 22 de agosto de 2020. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el pago de la obligación

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado con NIT 860.524.654-6el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado con NIT 860.524.654-6, conforme lo preceptúa el art. 290 y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a MIREYA SANCHEZ TOSCANO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 36.173.846 y tarjeta profesional 116.256 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.053 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO